



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo 26 de 2021

105

Rad. 2015-1351

Los escritos presentados por los demandados obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar. Al volver el despacho a lo actuado, se observa que es procedente lo solicitado, y en consecuencia dispone:

Librar nuevamente oficio de Desembargo del bien inmueble hipotecado dentro del presente asunto, dirigido directamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, pues si bien existe petición de remanentes provenientes del Juzgado 81 Civil Municipal de esta ciudad, también es cierto que se allega documental que acredita su terminación. OFÍCIESE.

Una vez el mandatario, señor REYES VALEST., acredite la calidad de abogado, se dispondrá lo pertinente respecto al reconocimiento de personería jurídica para actuar (art. 73 CGP), no obstante deberá tenerse en cuenta que el mandato es conferido para levantar medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, orden que fuera impartida en el auto de terminación del proceso visto a folio 170 del expediente.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 027

Hoy

01 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor